





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Infraestructura
Interno N° 1395/ - 2012
Ingreso N° 300897 de fecha 14.05.2012

ORD. N° 2359 /

ANT.: Su solicitud de fecha 14.05.2012.

MAT.: QUILICURA: Informa sobre atribuciones del
Serviu en Pavimentos Interiores

SANTIAGO, 11 JUN 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. LORETO URRUTIA FERNÁNDEZ
ARQUITECTO

A través de la carta del antecedente se informa respecto de una situación acontecida en el trámite de aprobación de un proyecto de pavimentación en el Serviu Metropolitano y se solicita a esta Secretaría Ministerial informar respecto de si corresponde la ejecución de obras de urbanización en vías que no son de tránsito público y sobre la pertinencia de que el Serviu exija la ejecución de obras de urbanización.

Sobre lo consultado cabe tener presente que la ejecución de obras de urbanización se encuentra establecida en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que en el caso de la pavimentación, aplica en tanto se den las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1 al 2.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), esto es, cuando se trate exclusivamente de aperturas de vías públicas, en este sentido es del caso señalar que las vías que se materializan al interior de los predios y que, por lo tanto no son vías de tránsito público, no le es exigible la ejecución de obras de pavimentación, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.9.6 de la citada OGUC que se refiere precisamente a las obras de pavimentación al interior de los predios privados. Cabe señalar además que la ejecución de estas obras de pavimentación interior no requiere la participación del Serviu, en la revisión del proyecto, ni en la ejecución de las mismas.

En cuanto a la pertinencia de que Serviu exija la ejecución de obras pavimentación interior, hay que tener presente lo establecido por el artículo 2° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado en orden a que los órganos de la Administración Estado deben someter su accionar a la Constitución y las leyes, actuando dentro de su competencia, no teniendo mas atribuciones que las que

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°. Santiago. Teléfonos (02) 617 65 23 ó (02) 617 65 25
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, en este sentido, cabe hacer presente que la ley 8.946 de Pavimentación Comunal, no le confiere al citado Servicio facultades para realizar exigencias como las señaladas.

Si perjuicio de lo indicado, es posible advertir de la lámina 01 de 11, adjunta entre los antecedentes de su presentación, que el proyecto contempla un acceso vial por el costado sur - oriente del predio, a través de un terreno vecino, esta situación resulta anómala en tanto no esté constituida y formalizada la correspondiente servidumbre de paso, lo que no consta en la documentación que se ha tenido a la luz de parte de esta Secretaria Ministerial, razón por la cual se concluye que el proyecto de pavimentación sometido a revisión y aprobación del Serviu, debe incorporar un nuevo acceso por calle Galvarino que viabilice, a través del predio propio, la operación vehicular requerida, debiendo además tener presente en dicho proyecto lo establecido en el artículo 2.2.8. de la OGUC.

Saluda atentamente a Usted,



MARISOL ROJAS SCHEWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAW/JPV/fgq
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. Loreto Urrutia F.

Dirección: Manuel Montt N° 099 Of. 304, comuna Providencia
Teléfono: 236 29 76

Secretaria Ministerial Metropolitana
C/c Dirección Serviu Metropolitano
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Archivo.
JPV 67/33